



PROCESO : APREHENSIÓN
RADICADO : 2022-295
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : GERARDO ANTONIO COY CEBALLOS
PROVIDENCIA : AUTO 15/09/2022- ORDENA ENTREGA VEHÍCULO - TERMINACIÓN APREHENSIÓN

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, al despacho la presente solicitud de Aprehensión y entrega de garantía mobiliaria de BANCO DE BOGOTA contra GERRARDO ANTONIO COY CEBALLOS, con informe rendido por la POLICIA METROPOLITANA SAN GERONIMO DE MONTERIA – ESTACION DE POLICIA CERETE, colocando el vehículo de placas ISY-081 a disposición del juzgado. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 15 de 2022.

CRISTIAN DE JESÚS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Septiembre quince (15) de Dos Mil Veintidós (2022).

APREHENSION - Rad. 2022-295

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud de entrega del vehículo de placas IRY-039, presentada por la parte demandante, el cual se encuentra capturado.

CONSIDERACIONES

La pretensión del acreedor dentro del proceso de la referencia es que se haga la Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo de placas ISY-081, con fundamento en lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676/13 y numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835/15, en armonía con la cláusula Undécima del contrato.

El numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835/2015, establece:

ejerza el mecanismo de ejecución por pago directo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, deberá:

2. En caso de que el acreedor garantizado no ostente la tenencia del bien en garantía, procederá a aprehenderlo de conformidad con lo pactado. Cuando no se hubiere pactado o no sea posible dar cumplimiento al procedimiento de aprehensión del bien en garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar la entrega voluntaria del bien por



PROCESO : APREHENSIÓN
RADICADO : 2022-295
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : GERARDO ANTONIO COY CEBALLOS
PROVIDENCIA : AUTO 15/09/2022- ORDENA ENTREGA VEHÍCULO - TERMINACIÓN APREHENSIÓN

parte del garante, mediante comunicación dirigida a la dirección electrónica según conste en el Registro de Garantías Mobiliarias. Si pasados cinco (5) días contados a partir de la solicitud el garante no hace entrega voluntaria del bien al acreedor garantizado, este último podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente la aprehensión y entrega del bien sin que medie proceso o trámite diferente al dispuesto en esta sección frente a aprehensión y entrega.”

El parágrafo 2 del artículo 60 de la ley 1676/13

“(…) ARTÍCULO 60. PAGO DIRECTO. El acreedor podrá satisfacer su crédito directamente con los bienes dados en garantía por el valor del avalúo que se realizará de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3o del presente artículo, cuando así se haya pactado por mutuo acuerdo o cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.

PARÁGRAFO 2o. Si no se realizare la entrega voluntaria de los bienes en poder del garante objeto de la garantía, el acreedor garantizado podrá solicitar a la autoridad jurisdiccional competente que libre orden de aprehensión y entrega del bien, con la simple petición del acreedor garantizado.”

Teniendo en cuenta las normas transcritas, la competencia de este despacho dentro del trámite especial de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria, se limita a impartir las órdenes de aprensión e inmovilización del vehículo dado en garantía mobiliaria y posterior entrega del mismo al acreedor.

Visto y comprobado el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra informe remitido el 12 de septiembre de 2022, por la POLICIA METROPOLITANA SAN GERONIMO DE MONTERIA, dando cuenta de la diligencia de inmovilización y posterior ingreso a parqueadero del vehículo de placas ISY-081 el 10 septiembre de 2022, al parqueadero Sucre – Programa servicios de Tránsito de la Alcaldía de Montería.

Para lo anterior, la POLICIA METROPOLITANA SAN GERONIMO DE MONTERIA – ESTACION DE POLICIA CERETE, allegó acta inventario de vehículos No. 6159 aunado a ello, se acompañaron las respectivas fotos de la licencia de tránsito.

Posteriormente el apoderado de la parte demandante mediante memorial del 13 de septiembre de 2022, solicita:



PROCESO : APREHENSIÓN
RADICADO : 2022-295
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : GERARDO ANTONIO COY CEBALLOS
PROVIDENCIA : AUTO 15/09/2022- ORDENA ENTREGA VEHÍCULO - TERMINACIÓN APREHENSIÓN

ORDERNAR la terminación de la solicitud de aprehensión del vehículo automotor identificado con las siguientes características Placa:ISY081, Marca: RENAULT, Modelo: 2019, Color: GRIS ESTRELLA, Chasis:9FB5SREB4KM632826, Motor: A812UE82196Serie: 9FB5SREB4KM632826,Servicio: PARTICULAR, Línea: SANDERO, Carrocería: N/A.

ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo automotor Placa:ISY081, Marca: RENAULT, Modelo: 2019, Color: GRIS ESTRELLA, Chasis:9FB5SREB4KM632826, Motor: A812UE82196Serie: 9FB5SREB4KM632826,Servicio: PARTICULAR, Línea: SANDERO, Carrocería: N/A. Líbrese oficio dirigido a la Policía Nacional-Sijin, remítase al correo electrónico mebar.sijin@policia.gov.co.

ORDENAR al parqueadero de la secretaria de Transporte y Transito PARQUEADERO SUCRE, la entrega del vehículo identificado con las siguientes características Placa:ISY081, Marca: RENAULT, Modelo: 2019, Color: GRIS ESTRELLA, Chasis:9FB5SREB4KM632826, Motor: A812UE82196Serie: 9FB5SREB4KM632826,Servicio: PARTICULAR, Línea: SANDERO, Carrocería: N/A. Líbrese oficio dirigido al Parqueadero de la Secretaria de Transporte y Transito PARQUEADERO SUCRE.

ORDENAR la entrega del Placa: ISY081, Marca: RENAULT, Modelo: 2019, Color: GRIS ESTRELLA, Chasis:9FB5SREB4KM632826, Motor: A812UE82196Serie: 9FB5SREB4KM632826,Servicio: PARTICULAR, Línea: SANDERO, Carrocería: N/A.,de propiedad del demandado a favor de BANCO DE BOGOTA.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y que las autoridades de tránsito dejaron a disposición de este despacho el vehículo de placas ISY-081, el cual se encuentra en el parqueadero Sucre – Programa servicios de transito de la Alcaldía de Montería en el Municipio de Cerete - Córdoba, acompañando acta inventario de vehículos No. 6159, se ordenará la entrega al BANCO DE BOGOTA del mencionado vehículo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE :

1.- ORDENAR, la entrega a la parte solicitante BANCO DE BOGOTA, del vehículo de placas ISY-081, que se encuentra inmovilizado y dejado a disposición de este despacho, por las autoridades de tránsito en el parqueadero Sucre – Programa servicios de transito de la Alcaldía de Montería en el Municipio de Cerete - Córdoba.



PROCESO : APREHENSIÓN
RADICADO : 2022-295
DEMANDANTE : BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO : GERARDO ANTONIO COY CEBALLOS
PROVIDENCIA : AUTO 15/09/2022- ORDENA ENTREGA VEHÍCULO - TERMINACIÓN APREHENSIÓN

2.- OFICIAR, al administrador del mencionado parqueadero para que realice la entrega a la parte demandante.

3.- ORDENAR la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo de placa ISY-081, color GRIS ESTRELLA, marca RENAULT, servicio PARTICULAR, línea SANDERO, MODELO 2019, MOTOR A812UE82196, SERIE 9FB5SREB4KM632826, clase AUTOMOVIL, carrocería N/A, capacidad N/S, CHASIS 9FB5SREB4KM632826. Líbrese el oficio respectivo.

4.- Cumplido lo anterior archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística TYBA - Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f72824a6e28a47cb4ffa0852ce0e0af5a783799c54f77069ff50c9f53a42303**

Documento generado en 15/09/2022 09:36:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>